

por parte de la Municipalidad de San Isidro y hasta noventa (90) días hábiles posteriores a la realización de sorteo. Si vencido el plazo dispuesto, el ganador no se apersona a la Municipalidad a recoger el premio, o si se encontrará incurso en la causal para no participar del sorteo, establecido en el Artículo 23º, el premio será incorporado al sorteo siguiente, debiendo la Comisión dejar constancia del hecho en el Acta correspondiente. Caso contrario se procederá conforme a las disposiciones del Reglamento de Altas y Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles aprobado por Ordenanza N° 351-MSI.

La Subgerencia de Logística y Servicios Generales será la encargada de custodiar y disponer las medidas necesarias para que los premios a entregar se mantengan en el mismo estado de conservación en que fueron recibidos, hasta su entrega física al beneficiario.

Artículo 23.- PARTICIPANTES DE LOS SORTEOS VPSI

Participarán en el sorteo que organice la Municipalidad de San Isidro, los contribuyentes que se encuentren debidamente registrados en el Padrón VPSI y no registren recursos impugnatorios en trámite respecto de obligaciones tributarias, debiendo en todo caso desistirse de los mismos.

Se encuentran impedidos de participar en el sorteo, el Alcalde, los miembros del Concejo Municipal, funcionarios, servidores y el personal activo contratado que presten sus servicios bajo cualquier modalidad en la Municipalidad de San Isidro.

Artículo 24.- PADRÓN DE CONTRIBUYENTES HÁBILES PARA LOS SORTEOS VPSI

El padrón de contribuyentes hábiles para el sorteo será elaborado por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, siendo la responsable de asegurar la asignación de opciones y responsable de su publicación en la página web institucional, previa verificación y aprobación de la Subgerencia de Control de Cumplimiento.

La publicación deberá efectuarse como mínimo, durante tres días calendario previos a la fecha designada para la realización del sorteo.

El padrón de contribuyentes hábiles para el sorteo estará ordenada alfabéticamente y deberá contener lo siguiente:

- Apellidos y nombres de la totalidad de contribuyentes hábiles.
- Código de Contribuyente.
- Cantidad y número correlativo de opciones que corresponde a cada contribuyente hábil para el sorteo.

Cada opción será representada por un número y se asignará a cada contribuyente hábil en forma progresiva hasta completar la cantidad de opciones que le corresponden. El universo de opciones del padrón de contribuyentes hábiles comenzará con la numeración 000001.

El listado del padrón deberá indicar el N° menor y el N° mayor de las opciones, para el procedimiento del sorteo.

Artículo 25º.- OPCIONES DE LOS SORTEOS VPSI

Las opciones se asignarán teniendo en cuenta tres criterios:

- Oportunidad del pago: pago anual adelantado o pago en cuotas según los vencimientos establecidos. Las opciones corresponden a períodos cancelados.
- Cantidad de predios destinados a casa-habitación que el contribuyente posea en el distrito.
- Medio de pago empleado.

Cada contribuyente que efectúe el pago de sus obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, hasta la fecha de vencimiento para el pago de Tributos, tendrá derecho a:

a. Del Impuesto Predial

- Ocho (08) opciones por el pago total anual hasta la fecha del primer vencimiento del ejercicio; y cuatro (04) opciones adicionales si el pago se efectúa vía página web, por débito automático en cuenta o tarjeta o pagos en bancos con cualquier medio de pago.

- Una (01) opción por el pago de cada cuota en la fecha de vencimiento y una (01) opción adicional por cada cuota que se pague vía página web, por débito automático en cuenta o tarjeta o pagos en bancos con cualquier medio de pago.

b. De los Arbitrios Municipales

- Ocho (08) opciones por el pago total anual hasta la fecha del primer vencimiento del ejercicio por cada predio destinado a uso casa habitación y cuatro (04) opciones adicionales si el pago se efectúa vía página web, por débito automático en cuenta o tarjeta o pagos en bancos con cualquier medio de pago.

- Una (01) opción por el pago de cada cuota en la fecha de vencimiento, por cada predio destinado a uso casa Habitación y una (01) opción adicional por cada cuota que se pague vía página web, por débito automático en cuenta o tarjeta o pagos en bancos con cualquier medio de pago.

Para los contribuyentes registrados que se encuentren gozando de un beneficio de exoneración del pago, sólo se les asignarán opciones respecto de las cuotas que abonen conforme a lo dispuesto en los literales a) y b) de los párrafos precedentes, según corresponda.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- DEROGAR la Ordenanza N° 264-MSI y cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, Subgerencia de Servicios al Contribuyente, Subgerencia de Servicios al Contribuyente, Subgerencia de Control de Cumplimiento, Subgerencia de Logística y Servicios Generales y a la Oficina de Comunicación e Imagen y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Tercera.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 13 días del mes de abril del año 2016.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1368893-4

Aprueban Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017 en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2016-ALC/MSI

San Isidro, 15 de abril de 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe N° 161-2016-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 054-2016-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en el Anexo 08 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se señalan los criterios que orientan la determinación de recursos a ser considerados en el Proceso de Presupuesto Participativo;

Que, teniendo en cuenta ello, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de los informes del vistos, han determinado el monto a ser asignado para el proceso del Presupuesto Participativo 2016, siendo éste la suma de S/. 11'550,000.00 (Once millones quinientos cincuenta mil y 00/100 Soles), monto equivalente al 5% de la proyección estimada del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2017;

Que, mediante Ordenanza N° 428-MSI se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el distrito de San Isidro, el que tiene por objeto establecer los mecanismos para el desarrollo de dicho proceso;

Que, el Artículo Segundo de la referida Ordenanza y la Primera Disposición Complementaria del Reglamento que aprueba, autorizan al Alcalde a dictar mediante decreto de alcaldía las disposiciones normativas complementarias necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso de presupuesto participativo, y para su mejor aplicación y cumplimiento;

Que, igualmente, los artículos 10° y 11° del mencionado Reglamento, señalan que mediante Decreto de Alcaldía se establecerán anualmente el cronograma de ejecución de las actividades de las fases del Proceso de Presupuesto Participativo y el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo, conforme la metodología establecida en la normatividad vigente;

Que, mediante los documentos del vistos, se solicita emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente, proponiendo asimismo la Matriz de Criterios de Evaluación Técnica de Proyectos;

Que, estando a lo expuesto y a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0182-2016-0400-GAJ/MSI;

De conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017 en el distrito de San Isidro, conforme al siguiente detalle:

Actividades	Fechas
Convocatoria Pública	17 de Abril de 2016
Comunicaciones e Invitaciones	18 de Abril de 2016
Inscripciones y Registro de Agentes Participantes	18 al 25 de Abril de 2016
Subsanación de documentos de inscripción	26 y 27 de Abril de 2016

Actividades	Fechas
Publicación de Agentes Participantes (portal web)	28 de Abril de 2016
Taller de Capacitación de Agentes Participantes	29 de Abril de 2016
Taller de Rendición de Cuentas	03 de Mayo de 2016
Taller de Diagnóstico e Identificación y Priorización de Resultados	10 de Mayo de 2016
Plazo máximo presentación de propuestas de proyectos (Trámite Documentario)	13 al 27 de Mayo de 2016
Evaluación técnica de las propuestas de proyectos	30 de Mayo al 03 de Junio de 2016
Taller de Priorización de Proyectos	07 de Junio de 2016
Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos	14 de Junio de 2016

Artículo Segundo.- ESTABLECER como asignación presupuestaria destinada a proyectos de inversión pública del proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal de 2017, siendo el 5% del Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura 2017, equivalente de manera preliminar a S/. 11'550,000 (Once millones quinientos cincuenta mil y 00/100 Soles).

Artículo Tercero.- APLICAR la Matriz de Criterios de Evaluación Técnica de Proyectos del Proceso de Presupuesto Participativo 2017, que en Anexo adjunto forma parte del presente Decreto, para la priorización de los proyectos, durante la etapa de evaluación técnica, la misma que generará un puntaje para cada proyecto, información que se consolidará en un cuadro de puntajes de mayor a menor.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR la supervisión y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

Artículo Quinto.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía sea publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1368893-2

Aprueban Reglamento que Regula el Procedimiento para la Ejecución de la Medida Complementaria de Internamiento de Vehículos en el Distrito de San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2016/ALC/MSI

San Isidro, 15 de abril de 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 47-2016-14.0.0.GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su parte el artículo 46° de la citada Ley Orgánica, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones



ANEXO 01

MATRIZ DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS
PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017

CRITERIOS	COMPONENTES					
1. COMPETENCIA MUNICIPAL	El proyecto es de competencia de la Municipalidad distrital					
	No		Si			
	No continúa en el proceso de priorización		Continúa en el proceso de priorización			
2. RELACION CON LOS RESULTADOS PRIORIZADOS	El proyecto guarda relación con los resultados priorizados					
	No	Indirectamente	Si			
			Con 1 resultado	Con 2 resultados	Con 3 o mas resultados	
0 puntos	1 punto	5 puntos	7 puntos	10 puntos		
2. COBERTURA (POBLACIÓN DEL DISTRITO)	Porcentaje de población distrital atendida					
	Menos de 5%	De 5% a 10%	Mas de 10%			
	5 puntos	7 puntos	10 puntos			
4. POBLACION VULNERABLE	Favorece a personas con discapacidad, adultos mayores, adolescentes, niñas y niños					
	No	Indirectamente	Si			
	0 puntos	1 punto	10 puntos			
5. PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO	Contribuye al logro de los objetivos estratégicos del PDLC					
	No	Indirectamente	Si			
	Seguridad Ciudadana : Fortalecer la seguridad ciudadana.	0 puntos	3 puntos	5 puntos		
	Desarrollo Urbano: Promover el desarrollo armónico del distrito.	0 puntos	3 puntos	5 puntos		
	Desarrollo Institucional: Lograr una gestión moderna y comprometida	0 puntos	3 puntos	5 puntos		
	Desarrollo Social: Mejorar la calidad de vida de los vecinos.	0 puntos	3 puntos	5 puntos		
		0 puntos	3 puntos	5 puntos		
6. SITUACION DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA	Nivel de Estudios					
	Idea	Perfil en formulación	Perfil Viable	Con Expediente Técnico		
	1 punto	3 puntos	7 puntos	10 puntos		
7. GESTION DE RIESGO DE DESASTRES	Contribuye a prevenir y /o reducir el riesgo de desastres					
	No	Indirectamente	Si			
	0 puntos	3 puntos	5 puntos			
8. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	Propicia la mejora ambiental y la movilidad urbana sostenible					
	No	Indirectamente	Si			
	0 puntos	3 puntos	5 puntos			

